

REPORTE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y RECALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA CHUBB || RAD. 2021-00003 || ADRIANA RAMIREZ CAMARGO vs ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA || CASE 18141

Santiago Vernaza Ordoñez <svernaza@gha.com.co>

Mié 21/08/2024 16:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN RAD. 2021-00003 CHUBB.pdf; CONSTANCIA DE TRASLADO CHUBB.pdf; CONSTANCIA RADICACIÓN SAMAI CHUBB.pdf; 2021-0003 - INFORME CHUBB.docx;

Cordial saludo, se informa que el día de hoy **20 de agosto de 2024**, se radicó en representación de **CHUBB**, el escrito de alegatos de conclusión en el proceso identificado con los siguientes datos:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICADO: 76001-33-33-006-2021-00003-00

DEMANDANTES: ADRIANA RAMÍREZ CAMARGO.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA Y OTROS

CASE: 18141

Se adjunta el escrito contentivo de los alegatos en formato PDF, constancia de traslado a las otras partes y constancia de radicación en SAMAI.

Adicionalmente se rinde el siguiente informe de recalificación y liquidación objetiva (también se adjunta en formato word):

La calificación de la contingencia se modifica a **PROBABLE**, habida cuenta de que la Póliza RCE No. 420-80-994000000054 presta cobertura material y temporal. Adicionalmente, las pruebas que se practicaron durante el proceso resultan desfavorables para el asegurado.

En primer lugar, respecto a la Póliza RCE No. 420-80-994000000054, lo primero que debe indicarse es que la misma presta cobertura material, pues el objeto del contrato de seguro es amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado; pretensión que se endilga contra el Distrito de Santiago de Cali en el presente asunto. Respecto a la cobertura temporal, debe indicarse que la Póliza se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, la cual exige que los hechos se ocasionen dentro del periodo de vigencia de la Póliza. En este caso, la vigencia de la Póliza RCE No. 420-80-994000000054 corrió desde el 24 de mayo de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019, y los hechos que motivan el medio de control ocurrieron el 27 de noviembre de 2018, es decir dentro del periodo de vigencia; razón por la cual, la Póliza presta cobertura temporal.

Respecto a la responsabilidad del asegurado, Distrito de Santiago de Cali, debe indicarse que, dentro de las pruebas practicadas en el proceso, se encuentra el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A000888081, en

el que se atribuye la causa del accidente a la presencia de un hueco en la vía, afirmación que corroboró el agente de tránsito en el desarrollo de la audiencia de pruebas. Adicionalmente, se acreditó una pérdida de capacidad laboral del 13,20% con el Dictamen No. 16202402867 de la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Valle Del Cauca.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA.

\$31.762.500.

Se llega a este valor de la siguiente forma:

1. **Daño emergente:** Se reconoce la suma solicitada en la demanda por concepto de daño emergente de \$1.500.000.
2. **Perjuicios morales:** Teniendo en cuenta el dictamen de PCL de un 13,20%; se reconoce la suma solicitada en la demanda ascendente a 80 SMLMV; equivalentes, a fecha de este informe, a la suma de \$104.000.000. El valor se distribuye de la siguiente manera entre los demandantes:
 - Adriana Ramírez Camargo en calidad de víctima directa: 20 SMLMV
 - Álvaro Trujillo de la Cadena en calidad de compañero permanente: 20 SMLMV
 - Carolina Trujillo Ramírez en calidad de hija: 20 SMLMV
 - Mariana Trujillo Ramírez en calidad de hija: 20 SMLMV.
3. **Daño a la salud:** Se reconoce la suma solicitada en la demanda ascendente a 20 SMLMV; equivalentes, a fecha de este informe, a la suma de \$26.000.000. Esta suma se reconoce en favor de Adriana Ramírez Camargo en calidad de víctima directa
4. **Lucro Cesante:** No se reconoce ninguna suma de dinero, al verificar que la única prueba es la certificación de ingresos expedida por el contador; la cual no resulta suficiente para acreditar cuáles eran los ingresos de la demandante al momento del accidente de tránsito.
5. **Reducción de la indemnización por la participación de la señora RAMÍREZ CAMARGO en la producción del daño:** De los \$131.500.000 se descuenta un 30% por el porcentaje de participación de la demandante en la producción del daño; pues el accidente ocurrió en una zona residencial, en donde la velocidad máxima es de 30 km/h; adicionalmente sucedió en horas de la madrugada y con la carretera húmeda, lo que exigía mayor nivel de precaución; finalmente, se comprobó que la vía era recta y el hueco era de grandes dimensiones, lo que permite inferir que esta conducía en exceso de velocidad. En este sentido, una vez realizado el descuento se llega a la suma de \$92.050.000
6. **Deducible:** Se pactó un deducible a cargo del asegurado equivalente a la suma de un 1% de la pérdida – mínimo 1 SMLMV. En este caso se aplicará la reducción en 1 SMLMV, que a la fecha de este informe equivale a \$1.300.000; por lo que la contingencia se reduce a \$90.750.000.
7. **Coaseguro:** El porcentaje de participación de la aseguradora CHUBB es del 30%, por lo que ese porcentaje se aplica al valor final de la contingencia. De esta forma, llegamos al valor de **\$27.225.000.**

CAD: Por favor cargar los adjuntos al case 18141



gha.com.co

Santiago Vernaza Ordoñez

Abogado Junior

Email: svernaza@gha.com.co | 321 550 7065

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.